

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:	VIASAT TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR:	VIASAT
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERNET
NÚMERO DE REGISTRO:	167-2020
FECHA DE REGISTRO:	08/06/2020
TÍTULO CONCESIÓN ÚNICA	
AUTORIDAD QUE OTORGÓ:	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO:	FET096544CO-510328
VIGENCIA:	24/01/2048
NATURALEZA:	TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL



VIASAT TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Ciudad de México, a los 08 días del mes de junio del año 2020,

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 42 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; así como 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto a las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina **APROBAR** y asignarle el número de registro **167-2020** de fecha **08 de junio 2020**, el cual



deberá utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en el artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

NOTIFÍQUESE al proveedor

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VIASAT TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VIASAT", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA QUIEN ADQUIERE EL SERVICIO DE VIASAT (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "USUARIO"), Y A QUIENES EN CONJUNTO, Y EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara VIASAT:

- A) Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad legal y económica para celebrar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- B) Que su Registro Federal de Contribuyente es EST1507108F1.
- C) Que su domicilio para efectos del presente Contrato se podrá consultar en la página de Internet <https://viasat.com.mx>.
- D) Que el 24 de junio de 2018, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT" o "Instituto") le otorgó un título de concesión única para uso comercial (en lo sucesivo, la "Concesión"), para prestar servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de acceso a Internet satelital fijo, acceso a Internet satelital a bordo de aeronaves y acceso a internet satelital comunitario (Wi-Fi comunitario), mismo que se encuentra vigente y es suficiente para la celebración y cumplimiento del Contrato, mismo que podrá ser consultado en el sitio de Internet del IFT: www.ift.org.mx
- E) Que sus planes, paquetes de Servicios y tarifas aplicables, se encuentran inscritos en el Registro Público de Telecomunicaciones del IFT, y su monto total, precio, descripción, características y contenido podrán ser consultados por el Usuario a través de la página de Internet del IFT y de VIASAT en los siguientes links: http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/ y <https://viasat.com.mx> (en lo sucesivo, la "Página de Internet").
- F) Que es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

II.- Declara el Usuario:

- A) Que acepta obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, al realizar el proceso de activación para poder hacer uso del Servicio. El procedimiento de activación del Servicio se establece más adelante.
- B) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

En virtud de la celebración del presente Contrato que se llevará a cabo a través de medios electrónicos, VIASAT se obliga a prestar al Usuario, el servicio de acceso a Internet (en lo sucesivo, el "Servicio"), de forma continua, uniforme, regular y eficiente, de acuerdo con los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto o, en su caso, los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros, su Concesión y demás normatividad aplicable, mediante el pago de la tarifa correspondiente al Paquete de Datos que haya elegido el Usuario, al momento de contratar el Servicio.

El pago de la tarifa correspondiente al Paquete de Datos que haya elegido el Usuario será bajo la modalidad de prepago a través de recargas, es decir, se deberá realizar el pago de forma previa a la utilización del Servicio.

VIASAT será el único responsable frente al Usuario por la prestación del Servicio, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados por el Usuario. Del mismo modo, VIASAT podrá prestar servicios adicionales siempre y cuando el Usuario lo solicite a través de los medios disponibles.

VIASAT prestará en condiciones equitativas, el Servicio a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria respecto de otros usuarios, en la misma área geográfica o localidad y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que VIASAT ofrezca condiciones más favorables a uno o más usuarios situados en supuestos equivalentes o similares, el Usuario podrá exigir las mismas condiciones, siempre y cuando exista factibilidad técnica para la prestación del Servicio.

El Usuario deberá utilizar el Servicio exclusivamente para uso personal, es decir, no

podrá utilizarlo para propósitos comerciales, ni en otro(s) dispositivo(s) con acceso a Internet distinto(s) a aquél en el que el Servicio haya sido originalmente activado.

SEGUNDA. NÚMERO DE CUENTA.

El Número de Cuenta es el código único asignado al Usuario del Servicio, el cual estará ligado al dispositivo del Usuario en el cual fue contratado y activado el Servicio. Los Paquetes de Datos y tarifas comerciales podrán ser consultados en cualquier momento por el Usuario, en la Página de Internet.

El Usuario pagará a VIASAT la tarifa aplicable por el Servicio, conforme al Paquete de Datos que haya elegido, el cual será usado con el dispositivo en el cual fue activado el Servicio en los puntos de venta autorizados por VIASAT, mismos que podrán consultarse en la Página de Internet.

VIASAT proporcionará al Usuario la información de acceso al portal Web para que pueda consultar el nivel de consumo del Servicio, mismo que puede visualizar y consultar en la página de internet.

Una vez agotados los beneficios del Paquete de Datos contratado por el Usuario para hacer uso del Servicio, y si el Usuario desea continuar con el Servicio, deberá realizar de nueva cuenta una recarga para adquirir un nuevo Paquete de Datos. Cada recarga realizada para adquirir algún Paquete de Datos se registrará conforme a lo establecido en el presente Contrato.

TERCERA. EQUIPO PERSONAL.

Para que el Usuario haga uso del Servicio, es necesario que cuente con un dispositivo inteligente propio que sea capaz de utilizar tecnología Wi-Fi, es decir, que permita conectarse a un punto de acceso para utilizar el servicio de Internet, tal es el caso de un *Smartphone, Tablet*, etc. (en lo sucesivo, el "Equipo"), mismo que deberá encontrarse debidamente homologado.

CUARTA. PÁGINA DE INTERNET.

VIASAT mantendrá en la Página de Internet y en sus puntos de venta a la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas vigentes del Servicio que presta, las cuales estarán previamente aprobadas y registradas en el Registro de Tarifas del IFT, y también podrán ser consultadas en http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/.

Asimismo, el Usuario podrá encontrar en la Página de Internet la descripción, características, contenidos y los términos y condiciones de cada Paquete de Datos que sea ofrecido por VIASAT,

así como los horarios de atención, medios de contacto, formas de pago del Servicio, cobertura típica del Servicio, y demás procedimientos para la atención de dudas, aclaraciones, quejas y reclamaciones por parte del Usuario.

Las condiciones comerciales establecidas en este Contrato, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizadas VIASAT, podrán ser consultadas en la Página de Internet o en el portal Web específico para acceder al Servicio. VIASAT pondrá a disposición del Usuario el presente Contrato antes de realizar la activación del Servicio al momento de acceder a la red.

QUINTA. ACTIVACIÓN DEL SERVICIO.

Para la contratación y activación del Servicio, el Usuario deberá realizar lo siguiente:

1. Adquirir su Paquete de Datos en cualquiera de los puntos de venta designados por VIASAT, mismos que podrá consultar en la Página de Internet o en el portal Web para acceder al Servicio.

2. Ubicarse en alguno de los puntos de acceso a Internet de VIASAT (Wi-Fi Hotspots) y acceder a la red con su Equipo, mediante la opción Wi-Fi. El acceso a esta red por primera ocasión no generará ningún costo al Usuario durante el plazo o por la capacidad que especifique VIASAT. Con el fin de que el Usuario pueda conocer y aceptar los términos y condiciones del presente Contrato. Una vez aceptados los términos y condiciones del presente Contrato, el Usuario deberá adquirir un Paquete de Datos de VIASAT a través de una recarga, para poder continuar con el uso del Servicio.

3. Una vez que el Usuario se encuentra en el portal de acceso de VIASAT, tendrá a la vista la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios, el Aviso de Privacidad, la distancia y zona máxima del Wi-Fi Hotspots en la cual el Usuario podrá disfrutar del servicio, así como el presente Contrato, por lo que deberá leer y aceptar los términos y condiciones que se establecen en ese último para activar el Servicio contratado, de lo contrario no podrá hacer uso del mismo. Esta información se encontrará disponible para consulta en la Página de Internet de VIASAT.

En caso de que el Usuario esté de acuerdo con los términos y condiciones para hacer uso del Servicio, deberá dar click en botón correspondiente para iniciar el uso del Servicio contratado. Se entenderá que, al dar click en dicho botón o al empezar a utilizar el Servicio, el Usuario leyó y aceptó los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

Al activar la línea y empezar a hacer uso del Servicio el Usuario acepta que VIASAT utilice sus datos personales de acuerdo con y para las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad disponible en la Página de Internet.

4. El Servicio se prestará únicamente en los lugares en donde se encuentren los puntos de acceso a Internet de VIASAT (Wi-Fi Hotspots), para lo cual el Usuario deberá consultar previamente la cobertura del Servicio a través de la Página de Internet.

El Servicio se comenzará a cobrar a partir de que el Usuario empiece a hacer uso del Paquete de Datos y su vigencia será con base a los términos y condiciones del paquete adquirido por el Usuario.

SIXTA. ESQUEMA DE PREPAGO.

El servicio se ofrece en modalidad prepago, por lo que las recargas que realice el Usuario a través de los Paquetes de Datos se regirán bajo los términos y condiciones de este Contrato.

Medios de recarga de saldo.

El Usuario podrá adquirir un nuevo Paquete de Datos en los puntos de venta autorizados por VIASAT, los cuales podrán consultarse en la Página de Internet.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

VIASAT podrá ofrecer planes o Paquetes de Datos que incluyan las recargas y/o productos que considere convenientes, cuyas condiciones comerciales deberán estar previamente registradas ante el Instituto.

VIASAT se obliga a informar al Usuario de manera gratuita cada vez que realice una recarga de saldo, a través del portal Web de acceso correspondiente, previo registro, la siguiente información:

- a) La confirmación del monto de recarga realizada;
- b) La oferta comercial activada y beneficios incluidos con motivo de la recarga de saldo realizada;

c) Con la recarga de saldo realizada, se manifiesta la voluntad de aceptar los términos y condiciones de la oferta comercial activada.

d) Vigencia de la recarga;

e) Liga de Internet en donde el Usuario pueda consultar la información completa de la oferta comercial adquirida.

Una vez agotados los beneficios de la oferta comercial contratada y si el Usuario desea continuar haciendo uso del servicio, deberá adquirir un nuevo código de acceso, según la oferta comercial que desee contratar.

La fecha de activación del código de acceso será la misma que la fecha de inicio de la prestación del Servicio de telecomunicaciones.

SÉPTIMA. SERVICIOS ADICIONALES.

VIASAT podrá prestar servicios de telecomunicaciones adicionales, siempre y cuando el Usuario lo solicite a través de los medios disponibles.

VIASAT deberá ofrecer al Usuario cada servicio adicional o producto por separado, dando a conocer el precio previamente a su contratación.

El Usuario podrá solicitar en cualquier momento la cancelación de los servicios adicionales, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los servicios adicionales se podrá realizar a través de los mismos medios disponibles para su contratación y sin mayor requisito que su solicitud.

OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será indefinida.

El Usuario tiene derecho de dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, a través del mismo medio en el cual contrató el Servicio, sin penalidad alguna y de forma inmediata. La terminación no implicará el reembolso de las cantidades que hayan sido pagadas a VIASAT por la prestación del Servicio conforme a los términos y condiciones del Paquete de Datos contratado.

En caso de que VIASAT realice algún cambio en los términos y condiciones originalmente contratados, o en los Paquetes de Datos del Servicio, dará aviso al Usuario a través de la publicación de dichas modificaciones o cambios en su Página de Internet, con al menos 15 (quince) días naturales de antelación. El Usuario manifestará su voluntad en el sentido de aceptar

los nuevos términos y condiciones con el primer uso de Servicios que realice a partir de la implementación efectiva de los mismos.

NOVENA. ESTADO DE CUENTA.

Se puede consultar el balance en el portal Web proporcionados por VIASAT para el Servicio, misma que se puede consultar en la Página de Internet.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

VIASAT podrá suspender y/o terminar la prestación del Servicio cuando medie una orden o instrucción de una autoridad competente, o si el Usuario realiza cualquiera de los siguientes actos, acciones o conductas:

- a. Interferir indebidamente en la red de VIASAT;
- b. Propagar a sabiendas un virus u otro *malware*;
- c. Incumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- d. Utilice el Servicio para máquinas de transmisión masiva, *machine-to-machine*, o *IoT*.
- e. Utilice algún medio automático para manipular el Servicio o usar el mismo para infringir cualquier ley, reglamento o lineamiento, incluyendo derechos de propiedad intelectual o derechos de un tercero.
- f. Utilice el Servicio como puerta de enlace de envío de comunicaciones tipo *bypass* y/o se detecte el envío de mensajes tipo *spam*.

Una vez corregido o solventado los supuestos anteriores, VIASAT reanudará el Servicio contratado de manera inmediata. En caso de persistir alguna de estas acciones, VIASAT podrá no reanudar el Servicio.

DÉCIMA PRIMERA. BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES.

El Usuario deberá comunicar en forma inmediata a VIASAT las fallas o interrupciones del(los) Servicio(s) o a través de los medios proporcionados por VIASAT en el portal Web de acceso al Servicio.

Siempre y cuando, por causas imputables a VIASAT no se preste el Servicio en la forma y términos convenidos, éste dejará de cobrar al Usuario la parte proporcional del precio del Servicio que se dejó de prestar y deberá bonificar por lo menos el 20% (veinte por ciento) del monto del período de afectación.

Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 72 (setenta y dos) horas consecutivas siguientes al reporte que realice el Usuario, VIASAT hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el Servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo, factura o a través de códigos de acceso adicionales.

A partir de que VIASAT reciba la llamada por fallas y/o interrupciones en el Servicio, se procederá a verificar el tipo de falla y con base en ésta, se dictaminará el tiempo para la reparación de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita el IFT.

Tratándose de cobros indebidos realizados por VIASAT, los mismos deberán ser reembolsados dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por la misma forma de pago en el que se realizó el cargo indebido correspondiente o mediante la asignación de códigos de acceso adicionales, según sea el caso, debiendo VIASAT notificar al Usuario la confirmación de dicha devolución.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

El presente Contrato podrá rescindirse por VIASAT en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Por utilizar el Servicio en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, planes fundamentales de telecomunicaciones, así como, cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación del Servicio;
- b) Si el Usuario, cede los derechos y/u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de VIASAT;

El presente Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para el Usuario, en los siguientes casos:

- a) Si VIASAT hace caso omiso a una solicitud presentada por el Usuario relacionada con la prestación del Servicio, ya sea por queja o ajuste.
- b) Si VIASAT incumple cualquier disposición del presente Contrato.
- c) Si VIASAT no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en su concesión, pactado en el presente Contrato en la forma y términos

convenidos, contratados ofrecidos o publicitados.

- d) Si VIASAT modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas sin previo aviso al Usuario o sin su consentimiento.
- e) Por terminación o revocación de la Concesión de VIASAT.
- f) Cuando exista cesión de derechos de la Concesión de VIASAT.

DÉCIMA TERCERA. USUARIOS CON DISCAPACIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

VIASAT deberá prestar el Servicio a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.

En cuanto a la contratación para Usuarios con discapacidad, VIASAT estará obligado a tener a su disposición la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer al Usuario las condiciones establecidas en el presente Contrato y los Paquetes de Datos que ofrece, de acuerdo a los Lineamientos Generales de Accesibilidad a los Servicios de Telecomunicaciones para Usuarios con Discapacidad que en su caso emita el IFT.

DÉCIMA CUARTA. CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS.

VIASAT dará a conocer al Usuario la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones al momento de realizar el procedimiento de contratación del plan respectivo, misma que estará disponible permanente en la Página de Internet.

DÉCIMA QUINTA. CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS.

El Usuario podrá presentar sus consultas, dudas, aclaraciones, quejas, sugerencias y reclamaciones a VIASAT a través de su número o correo electrónico de atención al cliente señalados en la Página de Internet o a través de los métodos proporcionados en el portal Web de acceso al Servicio.

Lo anterior, incluye cualquier duda que el Usuario pudiera tener en relación con su Equipo para poder hacer uso del Servicio.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes se someten en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de que subsista cualquier controversia, sobre

la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, deberá ser ante los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGISTRO DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.

Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 167-2020 de fecha 08 del mes de junio de 2020.

Asimismo, el Usuario podrá consultar dicho registro en https://buropcomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Viasat_Tecnologia_S.A.de_C.V.!!Viasat_167-2020.pdf y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del Usuario, se tendrá por no puesta.